



2020-519

Villavicencio, (Meta), Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos como se encuentran los requisitos de los Arts. 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, El Juzgado:

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días NOHORA MARITZA PRIETO RODRÍGUEZ mayor de edad con domicilio en esta ciudad, pague a favor de ARIEL CAICEDO CUERVO y MARIA HILDA VERA ESCOBAR la suma de:

1. \$2.900.000,00 como capital representado en la sentencia No. 7374 de fecha 18 de agosto de 2020 emitida por Superintendencia de Industria y Comercio Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

1.1 Más los intereses moratorios sobre la anterior suma a la tasa que legalmente corresponda, desde que se hicieron exigibles (29 de septiembre de 2020) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en armonía con los artículos 291 a 293 del C. de General del Proceso.



2020-519

ARIEL CAICEDO CUERVO y MARIA HILDA VERA ESCOBAR,
actúan en causa propia.

NOTIFÍQUESE


MAURICIO NEIRA HOYOS
JUEZ

 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de fecha: _____ DORIS LUCIA BLANCO REYES Secretaria-YR
--